



Gobierno de la Provincia de Mendoza

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Determinación de precios- negativa

VISTA:

La solicitud presentada en esta Dirección el día 12 de Marzo de 2018, de la firma OESTE PROVEEDURÍA S.A., requiriendo la adecuación de los precios de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.180, para la Categoría Artículos del Hogar y Electrodomésticos; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 1886/17-DGCPyGB el Director autorizó a la Subdirección de Compra Electrónica a efectuar el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.180/17.

Que por Disposición N° 2206/17-DGCPyGB el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80180/17/907, CATEGORÍAS: “Artículos del Hogar y Electrodomésticos”, con destino a los Organismos enunciados en el Art. 4 de la Ley N°8706.

Que por Disposición N° 463/18-DGCPyGB el Director General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes Determinó los precios de acuerdo a la solicitud del proveedor OESTE PROVEEDURÍA S.A.

Que el art. 11° del Pliego de Condiciones Particulares ha regulado el procedimiento de determinación de precio en períodos trimestrales, a cuyo efecto el proveedor interesado debe instar la petición dentro de los últimos diez días previos a la finalización del trimestre.

Que el presente Convenio Marco tiene una vigencia de seis meses, restando aproximadamente un mes para su expiración, razón por la cual se considera que la petición formulada en los presentes obrados por el proveedor OESTE PROVEEDURÍA S.A. resulta ser extemporánea, consecuentemente, corresponde denegar la petición.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°- Denegar la petición de determinación de precios realizada por el proveedor OESTE PROVEEDURÍA S.A., para las CATEGORÍAS: “Artículos del Hogar y Electrodomésticos”; por los motivos expuestos en los considerando de la presente Disposición.

Artículo 2° - Notifíquese al oferente OESTE PROVEEDURÍA S.A. en el domicilio electrónico denunciado en el Registro Único de Proveedores, agréguese copia de la presente Disposición a las actuaciones administrativas y archívese.